



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

RADICACIÓN: 08001315300520170042800
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JULIA SANCHEZ
DEMANDADO: CLINICA DE LA COSTA LTDA

Dentro del presente proceso se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de conformidad al artículo 373 del Código General del Proceso para el día 1 de diciembre de 2020, y se observa que a través de correo electrónico la Dra. Sara González Calle abogada de CENDES, manifiesta *“Atendiendo a la notificación recibida el día viernes 27 de noviembre, informamos que de acuerdo a lo manifestado en la carta de entrega del dictamen pericial “En caso de programarse la sustentación del dictamen, se nos debe notificar mínimo con un mes de antelación a la diligencia por medio electrónico (sagonzalez@ces.edu.co; cgiraldor@ces.edu.co para agendar al especialista; adicionalmente, se nos debe allegar soporte o comprobante de pago para la asistencia a la audiencia con 15 días hábiles de anticipación; el pago extemporáneo no garantiza la asistencia del perito a la audiencia”*

Por lo anterior, solicitamos al Despacho de manera comedida y con el fin de surtir el trámite de contradicción de la prueba pericial, y para no entorpecer el normal desarrollo del proceso, reprogramar la fecha en la cual será escuchado el perito en audiencia a fin de poder congelar su agenda y garantizar la asistencia del perito a la diligencia de manera oportuna”.

Por otro lado, la Dra. María Elena Saavedra, apoderada de la Clínica de La Costa LTDA en correo de fecha 30 de noviembre de 2020, manifiesta *“dentro del término legal establecido, de manera respetuosa acudo ante este despacho, con el ánimo de presentar excusa por la inasistencia a la Audiencia fijada para el día 1° de diciembre de 2020 a las 3:00pm, de mi testigo el Dr. Alberto Correa, Médico Cirujano de Tórax, quien fue médico tratante del paciente José Miguel Cantillo Sánchez (QEPD), debido a que me acaba de informar que a pesar de haber reprogramado su agenda quirúrgica del día de la audiencia, dos (2) cirugías del día de hoy (30-11-2020), tuvieron que ser reprogramadas para el día de mañana (01/12/2020) por inestabilidad de los pacientes.*

Por tal motivo, solicito fijar nueva fecha para ejercer el derecho a la defensa que me asiste, para poder presentar el testigo.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se aplaza la audiencia fijada para el día 1 de diciembre de 2020, y se procederá a fijar nueva fecha.

Con el fin de asegurar que el perito de CENDES asista a la audiencia programada en próxima fecha, se ordenará requerir a la entidad CENDES, para que manifieste si fue cancelado por las partes del proceso, la totalidad del valor que señaló la entidad CENDES en el oficio No. 2019-502 de fecha 17 de octubre de 2019, debiéndose entender que el valor a cancelar es la suma de \$4.140.580. debido a que su experticia y su sustentación oral será vía virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla

RESUELVE

1. Fíjese como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, el día 26 de enero de 2021 a las 10 AM, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta Microsoft Teams.



2. Cítese al perito de CENDES doctor WILFREDY CASTAÑO RUIZ, para que exponga el dictamen pericial rendido en la fecha antes señalada.
3. requerir a la entidad CENDES, para que manifieste si fue cancelado por las partes del proceso, la totalidad del valor que señaló la entidad CENDES en el oficio No. 2019-502 de fecha 17 de octubre de 2019, debiéndose entender que el valor a cancelar es la suma de \$4.140.580. debido a que su experticia y su sustentación oral será vía virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNÉ GUERRERO.

JRP

Por anotación en estado	Nº 183
Barranquilla,	Notifico el auto anterior <u>2-12-2020</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	

2